

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°67.-

COPIAPÓ, 21 DE JULIO DE 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834, que Aprueba Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1076, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal De La Maza Guzmán en el cargo de Superintendente; en la Resolución Exenta N° 467, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefe de Oficina Regional de Atacama a funcionario que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas y; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° Que, la letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3° Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente dictó la Res. Ex. N°1947, mediante la cual se fija el Programa y subprograma de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2020.

4° El Decreto Supremo N°4, de 5 enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decretó alerta sanitaria otorgando facultades extraordinarias a dicha cartera por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov).

5° Que, el Ministerio de Salud, a través de los oficios N°s 671, 748 y 750 de marzo 2020, informó e instruyó respecto a las diversas acciones relacionadas con protocolos y medidas para enfrentar el coronavirus.

6° Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote de coronavirus (COVID-19) como una pandemia mundial.

7° Teniendo en cuenta lo anterior es de público conocimiento que se han adoptado medidas preventivas que han flexibilizado el ejercicio de las labores de personas a distancia, limitando viajes, la utilización de medio de transporte, entre otras acciones. Lo anterior con el fin de evitar nuevas situaciones de contagio.

8° Que, con fecha 06 de julio del año 2020 la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), Región de Atacama, mediante Resolución Exenta N°56 requiere al **Sr. Carlos Lagos Jofré**, representante legal de **Copiapó Solar SpA**, titular del Proyecto "**Central Desierto de Atacama**", información en el marco Programa y subprograma de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2020.

9° Que, mediante escritura pública de fecha 15 de mayo del año 2020 el titular adjunta en carta sin número de fecha 17 de julio del año 2020 el Acta de Reunión Extraordinaria del directorio de Copiapó Solar SpA, en la cual, dentro de otros acuerdos, se revoca el poder de representación al Sr. Carlos Raúl Lagos Jofré y se designa al Sr. Luis Arqueros Wood Rut: 9.993.068-3 como apoderado Clase A, esto es, representar extrajudicialmente a Copiapó Solar SpA ante organismos públicos, fiscales y semifiscales.

10°. Que, dentro del plazo otorgado, mediante carta conductora sin número de fecha 17 de julio del año 2020, el **Sr. Luis Arqueros Wood**, se identifica como representante legal de **Copiapó Solar SpA**, solicitando a esta Superintendencia dentro del plazo, conceder una ampliación de plazo de siete (07) días hábiles al plazo especificado en el Resuelvo Cuarto de la Res. Ex. N°56 de fecha 06 de julio del año 2020.

11°. Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que *"la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido"*.

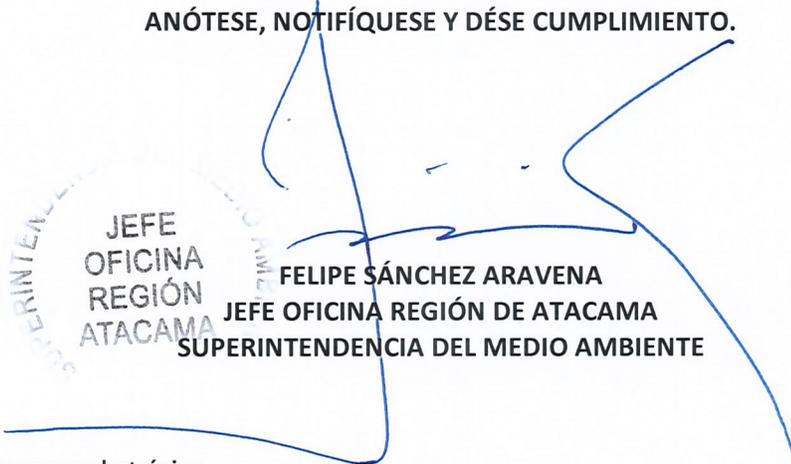
12°. Que, teniendo en consideración lo informado,

RESUELVO:

PRIMERO: CONCÉDASE al Sr. Luis Arqueros Wood, representante legal de **COPIAPÓ SOLAR SpA**, Rut: 9.993.068-3, un plazo adicional de siete (07) días hábiles para la entrega de la información requerida mediante Res. Ex. N°56 de fecha 06 de julio del año 2020. Cabe señalar que el nuevo plazo otorgado, se configura a partir del primer día hábil consecutivo al plazo otorgado por la Res. Ex. N°56/2020.

SEGUNDO: FORMA Y MODOS DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. La información requerida deberá remitirse en la forma y modo que fue instruida en el resuelto tercero de la Res. Ex. N°56, de fecha 06 de julio del año 2020.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



JEFE
OFICINA
REGIÓN
ATACAMA

FELIPE SÁNCHEZ ARAVENA
JEFE OFICINA REGIÓN DE ATACAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

FSA/mms

Notificación por correo electrónico

Distribución:

- Sr. Luis Arqueros Wood, representante legal de Copiapó solar SpA
Rosario Norte N°555, oficina N°1601. Comuna de Las Condes, región Metropolitana.
Correo electrónico:
cvalenzuela@cubillosevans.cl
fmolina@cubillosevans.cl

C.C.:

- División de Fiscalización.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente, Región de Atacama (copia digital).